

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Número: ACT/PLE-EXTORD9-IZAI/17/08/2018.

Anexo:- Sin anexos.

En la sala de sesiones de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicada en Avenida Universidad 113; Fracc. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 13:17 horas del viernes diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera extraordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado Presidente.

Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.

Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado.

Nubia Coré Barrios Escamilla. (NCBE) Directora de Asuntos Jurídicos.

[Fundamento: Artículo 54 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.]

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente C.P.JATD, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis del acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD22-IZAI/15/08/2018.3, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de los actuales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del orden del día, la Directora de Asuntos Jurídicos, en ausencia del Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez pasada lista de asistencia, da fe que se encuentran presentes en dicha sesión la Ciudadana **C.P. JATD** (Comisionado Presidente), **C. Dra. NJRV** (Comisionada) y el **C. Mtro. SMA** (Comisionado), así como el **Mtro. NCBE** (Directora de Asuntos Jurídicos), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la presente sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada la sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo, emitiéndose el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD9-IZAI/17/08/2018.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, no anexándose asunto general por el carácter extraordinario de la misma.

3.- En cuanto al tercer y único punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en el análisis del acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD22-IZAI/15/08/2018.3, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de los actuales, por lo que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, refiere que derivado del asunto que se trata, y que si bien originalmente ya había sido acordado en la sesión ordinaria antes citada, recayéndole el acuerdo que con anterioridad se plasma, así como por tratarse de un asunto de índole jurídica, concretamente en relación con el recurso de revisión IZAI-RR-144/2018, que se interpusiera en contra del propio Instituto, mismo que fuera remitido al INAI para su sustanciación y resolución, con fundamento en lo previsto en el artículo 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, y que el Organismo Garante Nacional no atrajera, es que cede el uso de la voz al C. Comisionado, Mtro. SMA, a efecto de que tenga a bien exponer el motivo que ahora se presenta sobre el particular.

Así las cosas, en uso de la voz, el C. Comisionado, Mtro. SMA, señala que efectivamente, tal y como lo refiriera el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, el motivo por el cual se citara a la presente sesión extraordinaria se origina, a que en un principio, mediante acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD22-IZAI/15/08/2018.3, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de los actuales, se determinó por unanimidad de votos respecto del particular, que el Instituto Zacatecano de Transparencia continuara con la sustanciación y resolución del recurso de revisión IZAI-RR-144/2018, que se interpusiera en contra del propio Instituto, derivado de la no atracción por parte del INAI, así como en lo manifestado por éste, tal y como lo solicitaba.

Sin embargo, derivado de un nuevo análisis, en el que se tomaron en cuenta diversas circunstancias originalmente no contempladas, es que se propone, que tal y como venía sucediendo en situaciones similares, en relación con el recurso de revisión que nos ocupa IZAI-RR-144/2018, que se interpusiera en contra del propio Instituto, mismo que fuera remitido al INAI para su sustanciación y resolución, con fundamento en lo previsto en el artículo 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, y que el Organismo Garante Nacional no atrajera, toda vez que el Instituto no tiene competencia para resolver un recurso en contra de sí mismo, pues se estaría vulnerando lo previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° tanto de la Ley General de Transparencia, así como de la Ley Local de la Materia, los cuales se refieren a los principios de imparcialidad y objetividad, es que se concluye existe una imposibilidad legal para que lo sustancie y resuelva el propio IZAI; solicitando luego entonces, se deje sin efecto el acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD22-IZAI/15/08/2018.3, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de los actuales, y se emita en su lugar uno nuevo, en los términos de que se le notifique al recurrente sobre el acuerdo emitido por parte del INAI, refiriéndole que tiene su derecho a salvo, a efecto de que haga uso de alguna otra instancia que él considere pertinente.

Expuesto lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD9-IZAI/17/08/2018.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, que tal y como venía sucediendo en situaciones similares, en relación con el recurso de revisión que nos ocupa IZAI-RR-144/2018, que se interpusiera en contra del

propio Instituto, mismo que fuera remitido al INAI para su sustanciación y resolución, y que el Organismo Garante Nacional no atrajera; toda vez que el Organismo Garante de la Transparencia Local no tiene competencia para resolver un recurso en contra de sí mismo, y de que existe una imposibilidad legal para que lo realice, se deja sin efecto el acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD22-IZAI/15/08/2018.3, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de los actuales, y se emite en su lugar uno nuevo, el cual consiste en que se le notifique al recurrente sobre el acuerdo emitido por parte del INAI, refiriéndole que tiene su derecho a salvo, a efecto de que haga uso de alguna otra instancia que él considere pertinente.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos (13:42 h.), del día de la fecha.

Realizándose la presente acta para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión de Pleno extraordinaria del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-
CONSTE. -----

----- (DOY FE)----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales